ANEXO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 226-2025
CONVOCATORIA PÚBLICA No. CQ-MC-022-2025.

CÁQUEZA CUNDINAMARCA, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

LOGÍSTICA H & S SAS
NIT: 901.437.265-1
R/L: ADELA SANTIAGO DE HERNÁNDEZ
CC: 20.439.680 de Cáqueza, Cundinamarca
DIRECCIÓN: Cl 5 No. 5 A 19 – Cáqueza, Cundinamarca
CORREO ELECTRÓNICO: logisticahyssas@gmail.com

Cordial saludo,
Atendiendo que se surtió el procedimiento establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 del 2015 y decreto 1860 de 2021 mediante **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No CQ-MC-022-2025** y que con motivo del mismo se recibió **UNA (01) OFERTA,** como se relacionó en el documento del cierre o recepción de las ofertas, siendo la oferta presentada por **LOGÍSTICA H & S SAS** con número NIT: 901.437.265-1 representada legalmente por **ADELA SANTIAGO DE HERNÁNDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.20.439.680 de Cáqueza, por un valor unitario por kilómetro de **SIETE MIL PESOS ($7.000,00) M/CTE;** donde se suministrara el servicio hasta un valor total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($39,763,700.00) M/CTE. Y/O HASTA DONDE EL SUPERVISOR REQUIERA LOS SERVICIOS Y/O ELEMENTOS SOLICITADOS EN LA FICHA TÉCNICA;** por lo que se agotaron las siguientes etapas:

A. Una vez verificada la consistencia de la oferta, el comité evaluador encuentra que cumple con los requisitos técnicos solicitados en la invitación pública. **B.** Que el informe de evaluación resultante fue publicado en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co por el termino establecido según la normatividad vigente, para que los interesados ejercieran su derecho de contradicción. **C.** Que durante el termino establecido que duro el traslado del informe de evaluación, no se recibieron observación a la evaluación **D.** Que en razón a las consideraciones anteriores resulta procedente comunicarle la aceptación de su oferta presentada dentro de la invitación pública de la referencia en los siguientes términos.

1. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA CIRCULACIÓN DE DEPORTISTAS, ARTISTAS, ESTUDIANTES Y DEMÁS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES A NIVEL REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL**

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TIPO MICROBÚS (DISPONIBILIDAD RECORRIDO PROVINCIAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL) SEGÚN REQUERIMIENTO, MODALIDAD SERVICIO PÚBLICO ADSCRITO A EMPRESA CON OPERACIÓN NACIONAL, CAPACIDAD DE SILLAS MÍNIMO 14 MÁXIMO 19, DOCUMENTOS DE OPERACIÓN CONFORME A REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE (SOAT, TECNO MECÁNICA, RCC, RCE), CONDUCTOR IDÓNEO CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE.	KILÓMETRO RECORRIDO	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00

VALOR TOTAL: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($39,763,700.00) M/CTE.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Los servicios anteriormente descritos, deberán prestarse previa solicitud de la secretaria de Desarrollo Social y tener la disponibilidad de prestar el servicio de acuerdo al cronograma establecido por EL SUPERVISOR. **2.** Diligenciar un informe detallado de los servicios de transporte suministrados, con fotografías de transporte garantizado donde se evidencie el grupo poblacional beneficiado conforme al objeto contractual. **3.** Realizar los recorridos con las medidas de seguridad de conformidad con lo estipulado en la norma. **4.** Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos para la prestación del servicio de transporte de pasajeros acorde a la normatividad actual. **5.** Realizar el transporte ida y regreso desde el municipio de Cáqueza a los municipios y/o ciudades indicadas por el supervisor de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato. **6.** Mantener los vehículos destinados para el cumplimiento del contrato con revisión tecno-mecánica, seguros de RCE, con verificación técnica del despacho del vehículo y cumplimiento por parte del conductor con licencia de conducción vigente. **7.** Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo. **9.** Los oferentes interesados deben presentar sus propuestas económicas con un valor igual o menor al expuesto en el anterior cuadro. **10.** Los servicios suministrados deben cumplir con la descripción solicitada. **11.** Suministrar los servicios requeridos según cantidades y especificaciones requeridas por el contratante o según el contrato. **12.** La persona a contratar debe cumplir con los requisitos que se requieren para contratar con entidades Públicas y estos deben ser acordes a las fechas establecidas. **13.** Cumplir con los horarios solicitados por actividad o evento programado, según la necesidad del evento, cumpliendo con la hora de salida y de regreso según solicitud del supervisor del contrato. **14.** Radicar las facturas de cobro por el servicio prestado y ajustes dentro de los plazos convenidos. **15.** Las demás que por ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión. 4. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato. 5. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio. 9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con la entrega de los elementos en las calidades, cantidades y precios establecidos en la propuesta presentada. 11. Informar con la debida antelación al supervisor todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato. 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 13. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio física y magnética que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique. 14. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 15. No comunicar, divulgar, aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto al MUNICIPIO y las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 17. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 19. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el presente proceso 2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida. 3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato 5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 7. Cumplir con los deberes de las entidades estatales establecidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio será prestado en la Alcaldía Municipal de Cáqueza, Cundinamarca y/o donde la supervisora del contrato requiera de servicio y/o necesidad.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO CDP	FECHA	VALOR
2025000429	22/09/2025	$ 39.763.700,00

7. **FORMA DE PAGO**

El municipio de Cáqueza pagara al contratista por monto agotable mediante ACTAS PARCIALES, hasta un 90% del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento que para el efecto expida el supervisor del contrato (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL), informe del supervisor y los soportes de paz y salvo en el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales; los soportes para los pagos deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes a la terminación del mes, para su correspondiente, pago dentro del plazo anotado de 10 días.

Pago Final: el municipio pagara el 10% previa presentación de los documentos finales: presentación de la factura y/o cuenta de cobro y cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento que para el efecto expida el supervisor del contrato (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL), informe final de supervisor, acta de terminación, entrega y recibo final; soportes de paz y salvo en el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales, actualización de pólizas según la presente convocatoria, presentación de informe final con registro fotográfico por parte del contratista, acta de liquidación y demás documentos solicitados por el supervisor.

PARÁGRAFO: el valor fue determinado con base a los precios unitarios razón por la que se pagará de acuerdo a la cantidad del servicio prestado.

8. **DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD**

NOMBRE: ALCALDÍA DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN: Calle 2 N° 4-30 - Parque Principal.
HORARIO: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
TELÉFONO: 3107216462
E-MAIL: contratacion@caqueza-cundinamarca.gov.co

SUPERVISOR: DUVÁN ENRIQUE ACUÑA GUTIÉRREZ
CARGO: SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

9. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se requieren las siguientes garantías, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen previsto en la ley 80 de 1993, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Cumplimiento	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RCE	Por un valor de 200 smmlv	Con vigencia del plazo del contrato.

10. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la alcaldía de cualquier pleito queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato el CONTRATISTA se obliga a

evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores sus proveedores y /o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA ALCALDÍA con ocasión o por razón

de acciones u omisiones suyas relacionadas con la EJECUCIÓN del presente CONTRATO si a ello no fuese posible y se presentaran reclamaciones o demandas en contra de la ALCALDÍA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en el que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, la ALCALDÍA podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones el contratista se obliga acudir en defensa de los intereses de la ALCALDÍA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena si los hubiere. Si la ALCALDÍA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestara por escrito al

CONTRATISTA, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la ALCALDÍA lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso la ALCALDÍA cobrara y descontara de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración en caso que el CONTRATISTA no asuma la defensa o la ALCALDÍA no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de (05)días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda LA ALCALDÍA asumirá su defensa, pero el costo de los HONORARIOS de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere más de un (10%)por concepto de costos de administración serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA sino hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA ALCALDÍA podrá proceder, al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

11. MULTAS

EL municipio de CÁQUEZA podrá imponer al contratista mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. las multas tienen por objeto compeler a el CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia. La imposición de estas multas no libera a el CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por el MUNICIPIO y se harán constar en

actas. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que el MUNICIPIO AUTORICE hacerle luego de establecida la multa o este descontará su valor en el pago siguiente. en todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL

En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15,16,17, y 18 de la ley 80 de 1993.

13. CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordadas, cuando se verifique cualquiera de las cláusulas previstas en la ley, la empresa podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de RESOLUCIÓN MOTIVADA, mediante la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre.

14. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA, pagara a EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA el DIEZ POR CIENTO (10), sobre el valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le correspondan al municipio, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si los hubiere o de las garantías constituidas si existieren.

15. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.

Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOPII, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.